



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN

ENTRE

EL SENADO

Y

EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE

En Valparaíso, a 22 de mayo de 2024, entre **SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, en adelante también “SENADO o CORPORACIÓN”, RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidente, H. Senador señor **JOSÉ GARCÍA RUMINOT**, cédula de identidad N° 7.169.241-8, Senador, casado; su Secretario General, señor **RAÚL GUZMÁN URIBE**, cédula de identidad N° 10.550.958-8, abogado, casado; y su Prosecretario y Tesorero, señor **ROBERTO BUSTOS LATORRE**, cédula de identidad N° 6.067.590-2, licenciado en ciencias políticas y relaciones internacionales, casado; todos domiciliados en Avenida Pedro Montt sin número, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, RUT N° 72.504.400-3, representada por su Presidente, don **OSVALDO CORRALES JORQUERA**, cédula de identidad N° 12.012.272-K, psicólogo, casado, ambos domiciliados en Moneda N° 673 Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “CUECh” o “CONSORCIO”; en conjunto también denominadas “las Partes”; se ha acordado el presente Convenio de transferencia de fondos.

Considerando:

1. Que, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por las Universidades del Estado de Chile, cuya personalidad jurídica fue obtenida mediante Decreto N° 31 del Ministerio de Justicia, de 07 de enero de 1994. Su misión consiste en constituirse en una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común a las universidades del Estado, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.
2. Que, las universidades estatales han sido llamadas por la Ley N° 21.094 para contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad y para promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación Superior. Asimismo, ellas deberán colaborar, de



conformidad a su misión, con los diversos órganos del Estado que así lo requieran, en la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, contribuyendo a satisfacer los intereses generales de la sociedad y de las futuras generaciones.

3. Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Constitución Política de la República, el SENADO tiene como función concurrir, en unión con la Cámara de Diputadas y Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales, conformando ambos hemiciclos el Congreso Nacional.
4. Que, la relación de colaboración entre el SENADO y el CONSORCIO es de larga data. Así, ambos órganos suscribieron el 16 de diciembre de 2010 un Convenio de Cooperación para fomentar el intercambio entre ambas instituciones, apoyo que se materializa mediante la colaboración de las universidades del Estado en el estudio e implementación de las leyes y la organización de espacios de discusión y reflexión en materias estratégicas para el país. El acuerdo también contempló la posibilidad de celebrar convenios específicos destinados a implementar actividades asociadas al proceso de formación de las leyes, el que indudablemente observa como eje transversal la participación ciudadana.
5. Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, el SENADO y el CONSORCIO también celebraron un Convenio de transferencia de recursos con el fin de desarrollar una iniciativa relacionada a la formación cívica y vinculación para profundizar la participación ciudadana; promoviendo la colaboración, el apoyo y el intercambio mutuo respecto al fortalecimiento de las instituciones del Estado y de las atribuciones que la Constitución Política de la República le confiere al Senado.
6. Que, mediante el Decreto N°252 de 2000, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N° 28, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; se establecieron como Días del Patrimonio Cultural de Chile, los últimos días sábado y domingo del mes de mayo de cada año, con la finalidad de promover, a nivel de toda la sociedad, la toma de conciencia sobre la importancia de nuestro patrimonio cultural.
7. Que, en el contexto de esta conmemoración y con el fin de contribuir a transmitir la relevancia de los patrimonios culturales nacionales, el SENADO cada año abre sus puertas a la ciudadanía para realizar recorridos por sus principales salones.
8. Que, el SENADO, para la anualidad 2024, con el objetivo de enriquecer el relato histórico y la experiencia de quienes visitarán sus espacios patrimoniales en esta fecha, ha decidido incluir en sus actividades la participación de actores y actrices que representen a personajes de relevancia en la historia del Congreso Nacional, quienes relatarán las características de dichos espacios y parte de su biografía.
9. Que, a partir del valioso resultado obtenido mediante la implementación de los mencionados convenios de colaboración entre las comparecientes, el SENADO ha requerido el apoyo de las universidades estatales agrupadas en el CONSORCIO para la ejecución de esta actividad, dada su relevancia para propender al desarrollo cultural, social y artístico del país.



10. Que, por las razones expresadas anteriormente, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio de transferencia de recursos, a fin de establecer una alianza estratégica que permita desarrollar adecuadamente la ejecución de las conmemoraciones del Día de los Patrimonios Culturales, correspondiente al año 2024 en los espacios públicos que conforman el SENADO.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, el SENADO y el CONSORCIO acuerdan celebrar el presente Convenio, cuyo objeto es la transferencia de recursos necesarios para que el CUECh colabore con la ejecución de actividades, en el Día de los Patrimonios Culturales 2024, que enriquezcan la experiencia del público en las dependencias patrimoniales del SENADO.

Además, en este instrumento se establece la forma en que se efectuará la transferencia de los recursos que aquí se comprometen, y las condiciones en que se desarrollarán las actividades de las que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, así como las obligaciones asociadas a dichas actividades.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente Convenio consisten en apoyar en el desarrollo de una representación actoral en los espacios patrimoniales del SENADO, que cumpla con las siguientes características:

- a. Actores y actrices representarán y caracterizarán personajes históricos de relevancia en la historia republicana del SENADO, en la fecha y lugar convenido en la Descripción de Actividades elaborada por ambas partes.
- b. Durante la puesta en escena, se describirán las particularidades de dichos lugares y parte de la biografía del personaje que se está retratando.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. El marco y demás acciones específicas que contempla la colaboración entre las partes se detalla en la Descripción de Actividades que forma parte de este Convenio, y que no se inserta por ser conocida de las comparecientes.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, y a fin de que el CONSORCIO realice las actividades que el SENADO le encomienda, éste transferirá al CONSORCIO la suma única y total de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)**. Este monto será transferido en un solo pago, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

QUINTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Por medio del presente instrumento, el CONSORCIO se compromete a utilizar los recursos transferidos exclusivamente para los objetivos indicados en este Convenio, debiendo realizar las gestiones para materializar las condiciones logísticas, operativas y técnicas necesarias para las instancias y activadas comprometidas.



SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. El Consorcio de Universidades del Estado de Chile se compromete a:

- 1.1. Recibir y ejecutar de manera transparente y eficiente los recursos recibidos, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades y obligaciones estipuladas en este Convenio, de conformidad con las normas y los procedimientos que determine el CONSORCIO.
- 1.2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SENADO dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.
- 1.3. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, mantenerla a disposición permanente del SENADO, con la periodicidad que dicha institución requiera.
- 1.4. Presentar al SENADO un informe final oficial de gastos, con el reporte de transacciones asociadas al cumplimiento del Convenio, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al de ejecución del Convenio.

El SENADO revisará este informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al CUECh dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

El CUECh tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SENADO, que a su vez deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por el CUECh aquellas que hubieren sido formuladas, el SENADO emitirá su conformidad con el informe oficial de gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al CONSORCIO, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción.

Toda transferencia de recursos cuya rendición de cuentas no hubiera sido presentada o aprobada, parcial o totalmente, dará lugar a la obligación de restituir aquellos recursos no ejecutados, no rendidos u observados sin haber sido subsanados.

- 1.5. Reintegrar al SENADO, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación al CONSORCIO, aquellos recursos transferidos cuando:
 - 1.5.1. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al término del presente Convenio conforme a lo establecido en esta cláusula.
 - 1.5.2. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio;
 - 1.5.3. Cuando no se hubiesen subsanado las observaciones de algún informe.



La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final oficial de gastos o el informe evacuado al dar término anticipado.

2. El SENADO se compromete a:

- 2.1. Transferir al Consorcio de Universidades del Estado de Chile la suma total de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.
- 2.2. Pronunciarse respecto de los informes de utilización de recursos presentados por el Consorcio de Universidades del Estado de Chile dentro de los plazos y condiciones señaladas en esta cláusula.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL CUECh PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile se obliga a:

1. Recibir, ejecutar y rendir los recursos comprometidos por el SENADO en los términos estipulados en el presente Convenio.
2. Contratar y coordinar la provisión de personal profesional y/o técnico que sea requerido para la implementación de los objetivos de este Convenio. Esta habilitación incluye la contratación de actores y actrices, de servicios de vestimenta de época, maquillaje profesional y toda otra contratación que sea necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.
3. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar al SENADO sobre la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Esta labor será llevada a cabo por equipos de coordinación del SENADO y por la Secretaría Técnica del CONSORCIO, según corresponda.
4. Realizar gestiones de coordinación y asesoría para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio, durante toda la vigencia del mismo.
5. Participar de las reuniones de coordinación y trabajo que se fijen para el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos del Convenio, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades realizadas.

OCTAVA: COMPROMISOS DEL SENADO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. El SENADO, durante la implementación y ejecución del presente Convenio, se compromete a:

1. Transferir al CUECh la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**, en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.
2. Formular requerimientos de apoyo, acompañamiento y asesoría que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
3. Realizar las gestiones necesarias para permitir que los equipos dispuestos y contratados por el CUECh participen de las actividades que se estimen pertinentes para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio. Esto incluye, permitir su acceso a las dependencias que serán el escenario de las



actividades convenidas para realizar el reconocimiento de las salas, ensayo, preparación y puesta en escena.

4. Facilitar los datos de la contraparte técnica y entregar toda información y antecedentes que resulten indispensables para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, los que deberán remitirse en el más breve plazo posible.
5. Participar de las reuniones de coordinación convocadas por el CONSORCIO.
6. Facilitar la coordinación con los equipos de trabajo que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos del Convenio.

NOVENA: DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. Una vez terminadas las actividades que ejecute el CUECh en cumplimiento de este Convenio, y en caso de que se verifique la adquisición de bienes no perecibles que se mantuvieran en un estado adecuado que permita su reutilización, tales como señalética, pendones, lápices, papelería, cuadernos, fichas informativas, instructivos, etc., el CONSORCIO se compromete a responsabilizarse del embalaje y conservación de tales bienes, y a ponerlos a disposición del SENADO en caso de que este lo requiera, previo levantamiento del Acta de entrega respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, de no mediar requerimiento, una vez terminado el presente Convenio, corresponderá al CONSORCIO determinar la destinación final de tales bienes, que pasarán a incorporarse a su activo patrimonial.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos que se generen a consecuencia de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad del SENADO y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, quienes podrán utilizarlos separada e indistintamente.

Sin perjuicio de ello, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este Convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del SENADO y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

DÉCIMO PRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se comprometen al resguardo de la confidencialidad de la información de carácter personal y/o sensible a la cual tengan acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, la que deberán mantener en estricta reserva, no pudiendo dar a conocer parte alguna de ella a terceros, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la contraparte.

No se podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución del Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que las partes hayan conocido o a la que hayan accedido, en virtud de la ejecución del mismo o de cualquier actividad relacionada con éste. Es así como todo su personal dependiente o contratado que, de una u otra manera se haya vinculado a la ejecución de las acciones del Convenio, debe guardar secreto sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de dichas acciones.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO. Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del Convenio, actuará como contraparte técnica del SENADO un funcionario o funcionaria que se designe para tales efectos. Por parte, la



Secretaría Técnica del CONSORCIO actuará como contraparte técnica de éste, correspondiendo dicha responsabilidad a su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Contreras Altmann, o a quien se designe en su reemplazo. A su vez, las Universidades Estatales podrán designar un funcionario o funcionaria que, como contraparte técnica, correspondiendo la coordinación de éstas a la Directora Ejecutiva del CONSORCIO.

La designación con la individualización de los profesionales que cumplirán esta función se comunicará entre las partes dentro de los diez (diez) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio será de 3 (tres) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de las actividades comprometidas que será de 15 (quince) días, contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, con el objeto de permitir el efectivo cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio, las partes, mediante este acto, podrán realizar las actividades correspondientes a partir de la fecha de suscripción del mismo. Las partes dejan constancia que, para la rendición de gastos, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la recién mencionada fecha.

Sin perjuicio de ello, mediante comunicación escrita de las contrapartes, se podrá prorrogar el periodo de ejecución de las actividades por el plazo que acuerden las partes, el cual no podrá ser superior al plazo del Convenio.

Toda otra modificación de los términos de este Convenio, deberá ser propuesta a través de las contrapartes técnicas y ser acodada por escrito, anexándose al presente instrumento y ser aprobada por el respectivo acto de autoridad.

DÉCIMO CUARTA. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, avisando a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse a lo menos 30 (treinta) días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso, el Convenio se entenderá terminado luego de transcurridos 30 (treinta) días hábiles de cumplido el plazo otorgado para remediar el incumplimiento.

En caso de término anticipado por cualquiera de las causas mencionadas, se completará la ejecución de aquellas que ya estén en marcha y se devolverán al SENADO los fondos remanentes una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes. Para ello, el CONSORCIO deberá entregar el informe final de los gastos efectuados con cargo al

presente acuerdo, previsto en la cláusula sexta, dentro de los 15 (quince) días hábiles del mes siguiente a aquél en el que se ha verificado su terminación anticipada.

DÉCIMO QUINTA. PERSONERÍAS: La personería del Presidente del Senado, H. Senador señor JOSÉ GARCÍA RUMINOT, para representar al **SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, consta en el artículo 66C de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y su elección consta en el Diario de Sesiones del Senado de la 372ª Legislatura, Sesión 3ª Ordinaria, de fecha 19 de marzo de 2024. La Personería del señor RAÚL GUZMÁN URIBE como Secretario General del Senado consta en el Diario de Sesiones del Senado de la 367ª Legislatura, Sesión 10ª Ordinaria, de fecha 16 de abril de 2019, y su renovación en el cargo, en el Diario de Sesiones del Senado de la 369ª Legislatura, Sesión 128ª Ordinaria, de fecha 01 de marzo de 2022. La personería del señor ROBERTO BUSTOS LATORRE para actuar como Prosecretario y Tesorero del Senado, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la 367ª Legislatura, Sesión 41ª Ordinaria, de fecha 14 de agosto de 2019.

La personería del señor OSVALDO CORRALES JORQUERA, Rector de la Universidad de Valparaíso, para representar al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, consta de las actas de asamblea general extraordinaria de socios celebradas el 25 de mayo y 29 de junio de 2022, respectivamente, y de acta de directorio de 13 de julio de 2022, todas debidamente reducidas a escritura pública, ante don Raimundo Wood Espinoza, notario público suplente, de la titular de la 21º Notaría Pública de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, el 30 de agosto del 2022.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: COPIAS: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

H. Senador José García Ruminot
Presidente
SENADO

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General
SENADO

Roberto Bustos Latorre
Prosecretario y Tesorero
SENADO

Osvaldo Corrales Jorquera
Presidente
CONSORCIO UNIVERSIDADES DEL
ESTADO DE CHILE

